

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-sep.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de cesión del crédito. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1652
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandada: María Eugenia Escobar Durán
Radicación: 765204003005-2018-00094-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado especial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., y el representante legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S., Inverst S.A.S.", enviado desde el correo (**comercial@inverst.co**) el día **08 de septiembre de 2021 a las 14:51 p.m.**, en donde solicitan la cesión de los derechos litigiosos. En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la cesión de los derechos de crédito planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1969 a 1972 del C.C., y 68 del C. General del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., INVERST S.A.S.**", en los términos que se plantearon en el anterior escrito.

SEGUNDO: TENER como **CESIONARIO** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., INVERST S.A.S.**", respecto de la obligación que acá se recauda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **LILLI GARCÍA ACERO**, para que obre como apoderada de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., INVERST S.A.S.**", en los términos inicialmente conferidos, tal como se solicita.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3845aae9c8f7c28f74265018707746087a597ebb73c7cb0da7aa593a75940de8**
Documento generado en 22/09/2021 12:11:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**